



# EL ESTADO DE SINALOA

**ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO**

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982)

Tomo LXXXIX 2da. Epoca

Culiacán, S. n., Viernes 27 de Marzo de 1998.

No. 37

**ESTA EDICION CONSTA DE DOS SECCIONES:**

**PRIMERA SECCION**

**INDICE**

**GOBIERNO FEDERAL**

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO**

Edicto de Notificación en el poblado "EL MAQUIPO", Mpio. de Sinaloa.

2

**GOBIERNO DEL ESTADO**

Acuerdo No. 02/98, por el que se crea el Archivo Oficial de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Circular No. 02/98, por la que se instruye al personal de la Procuraduría General de Justicia del Estado para que en la realización de sus funciones, quede establecida la obligatoriedad de participar en las actividades de índole académico desarrolladas por la Coordinación Académica de la misma Procuraduría.

Decretos Nos. 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471 y 472 del H. Congreso del Estado.

3 - 77

**AVISOS GENERALES**

Sol. Mod. Ruta.- Alianza de Permisarios de Auto-transportes "Gabriel Leyva Solano".

Sol. Auriga.- Jesús Valdés Lizárraga-

Sol. Taxi.- José Martín Valdez Lizárraga.

Sol. Ruta.- J. de Jesús Manjarrez Bernal.

Sol. Transporte Mixto.- Rafael Arnoldo Sánchez Zazueta.

Sol. Transporte Mixto.- Ismael Sánchez Zazueta.

Convocatoria.- Acuícola La Anchoveta, S.A. de C.V.

78 - 81

**AVISOS JUDICIALES**

**EDICTOS**

82 - 104

RESPONSABLE: *Secretaría General de Gobierno.*

DIRECTOR: *José María Figueroa Díaz*

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Quincuagésima Quinta Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente:

~~DECRETO~~ **NUMERO: 453**

~~ARTICULO UNICO.~~ Se reforma y adiciona el artículo 67 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, para quedar como sigue:

**ARTICULO 67.-** Serán Comisiones Permanentes las siguientes:

- I.- De Puntos Constitucionales y Gobernación;
- II.- De Concertación Política;
- III.- De Hacienda Pública y Tesorería;
- IV.- De Desarrollo Social;
- V.- De Administración;
- VI.- De Educación Pública y Cultura;
- VII.- De Ecología;
- VIII.- De Desarrollo Agropecuario y Promoción Económica;
- IX.- De Comunicación y Obras Públicas;
- X.- De Salud y Asistencia Social;
- XI.- De la Juventud y el Deporte;
- XII.- De Asuntos Obreros y de Trabajo y Previsión Social;
- XIII.- De Derechos Humanos;
- XIV.- De Glosa;
- XV.- De Vigilancia;
- XVI.- De las Comunidades y Asuntos Indígenas;
- XVII.- De Turismo;
- XVIII.- De Pesca;
- XIX.- De Biblioteca, Cultura Parlamentaria y Asuntos Editoriales;
- XX.- De Protocolo y Régimen Orgánico Interior;
- XXI.- De Honor y Justicia; e
- XXII.- Instructora.

### **T R A N S I T O R I O**

~~ARTICULO UNICO.~~ El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, ~~a los diez días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho.~~

C. LIC. GUSTAVO ROJO GUTIERREZ  
DIPUTADO PRESIDENTE

C. BERNARDO RUELAS HERNANDEZ  
DIPUTADO SECRETARIO

C. JOSE MIGUEL LUNA LEY  
DIPUTADO SECRETARIO